

Aprueban modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 805-2020/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2020

Visto, El Expediente N° 20-087082-001, que contiene la Nota Informativa N° 491-2020-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; la Nota Informativa N° 01-2020-JARR-CDC/MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; el Informe N° 252-2020-OPEE-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1041-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, la Nota Informativa N° 300-2020-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal, establece que se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, entre otras. La referida Ley exige que, para autorizar la realización de publicidad estatal, se requiere contar con un Plan de Estrategia Publicitaria;

Que, al amparo de dicha norma, con Resolución Ministerial N° 991-2016/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 222-MINSA/2016/OGC, Procedimiento para la elaboración del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud, con la finalidad de establecer los lineamientos para su elaboración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2020/MINSA se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud, el cual contempla la realización de una campaña publicitaria en medios de comunicación masivos y alternativos, para promocionar entre la población, medidas preventivas y acciones efectivas; con el fin de mejorar la salud de las personas; acción denominada "Campaña para prevenir el Coronavirus";

Que, con Resolución Ministerial N° 716-2020/MINSA se aprueba la modificatoria del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud, incorporándose la "Campaña dirigida a la familia; a la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo (PAMAR) y a la Persona con Discapacidad Severa (PcDS) en el contexto COVID-19";

Que, con Nota Informativa N° 01-2020-JARR-CDC/MINSA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud remite a la Oficina General de Comunicaciones la información para la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud, en el documento denominado "Comunicación Social en la Lucha contra la Covid-19";

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante Memorandum N° 1588-2020-DMUNI-DGIESP/MINSA, remite a la Oficina General de Comunicaciones el "Plan Comunicacional para el fortalecimiento de las actividades de inmunizaciones en el contexto de la pandemia COVID-19";

Que, en base a los documentos antes mencionados, mediante Nota Informativa N° 300-2020-OGC/MINSA, la Oficina General de Comunicaciones propone modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud, con la finalidad de incorporar dos Campañas Publicitarias denominadas: "No seamos cómplices" y "Ama, confía, protege. Vacúnate", con una inversión de S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) y de S/ 2 000 000. – (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), respectivamente;

Que, mediante Informe N° 252-2020-OPEE-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria presentado por la Oficina General de Comunicaciones;

Que, a través del Informe N° 1041-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta formulada por la Oficina General de Comunicaciones;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y, del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud

Aprobar la segunda modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 089-2020/MINSA, incorporándose las Campañas "No seamos cómplices" y "Ama, confía, protege. Vacúnate"; en los términos previstos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1890276-2

Modifican el Anexo 5 de la R.M. N° 1048-2019/MINSA, que aprobó la "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 806-2020/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-089284-001 que contiene la Nota Informativa N° 1615-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud y el Informe N° 028-2020-JDCM-DVMPAS/MINSA del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega

económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2018-SA, se establecen los criterios para las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Salud, mediante documento normativo aprobado con Resolución Ministerial, define las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios y las fuentes de datos para la evaluación del cumplimiento de logros esperados para las DRESAS y Redes de Salud; Hospitales de II y III nivel no especializados; hospitales e institutos especializados de III nivel; y hospitales de emergencias;

Que, asimismo, el artículo 7 del referido Decreto Supremo señala que, para la asignación económica anual por cumplimiento de metas correspondiente al año 2019, se requiere la suscripción de convenios de gestión entre el Titular del Ministerio de Salud con los Gobernadores de los Gobiernos Regionales, o con los Directores y/o Jefes de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, según corresponda; asimismo, establece que los aspectos técnicos relacionados a su formulación, negociación, suscripción, implementación y evaluación formarán parte del documento normativo al que se hace referencia en el artículo 4 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2020-SA, se modifica el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 032-2018-SA, respecto del procedimiento para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 278-MINSA/2019/DGOS, "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 de la precitada Directiva Administrativa, el Grupo de Trabajo de Convenios de Gestión es el encargado de formular la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión correspondientes a cada año fiscal, en el marco de lo establecido por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, conforme al numeral 5.2.3 de la Directiva Administrativa en mención, el grupo de trabajo tiene como responsabilidad proponer y asistir a la conducción de las fases para la evaluación de los convenios de gestión suscritos con las instituciones firmantes. Asimismo, establece un cronograma de actividades, con fechas máximas de carácter no negociable, que se socializa con las instituciones evaluadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos óptimos para las distintas fases descritas en la citada Directiva;

Que, en el Anexo 5 de la referida Directiva Administrativa se establece el cronograma de evaluación de los convenios de gestión correspondientes al año 2019;

Que, mediante el documento de Visto, el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud comunica que el citado Grupo de Trabajo, conforme al Acta N° 06-2020-GTRMN° 908-2018/MINSA, propone la modificación del referido cronograma de evaluación, a fin de cumplir con los procesos establecidos en la mencionada Directiva Administrativa;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA.

Modifíquese el Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1890276-3

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Amplían plazo de designación de vocales de la Sala Colegiada de Sanciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 084-2020-PD/OSIPTEL**

Lima, 1 de octubre de 2020

OBJETO	AMPLIAR EL PLAZO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LA SALA COLEGIADA DE SANCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS -TRASU
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VISTO:

El Informe N° 00030-TRASU/2020 de la Secretaría Técnica Adjunta del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, que recomienda la necesidad de ampliar la función de los vocales de la Sala Colegiada de Sanciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que este Organismo conoce y resuelve los reclamos a través del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTEL de fecha 7 de septiembre de 2017, el OSIPTEL aprobó el Reglamento Interno del TRASU, modificado por Resolución de Consejo Directivo